



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2018-66246233-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de reconsideración presentada por el Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos “Madres de Plaza de Mayo” con respecto a la RESFC-2022-290-APN-CONEAU#ME de la carrera de Abogacía del Departamento de Ciencias Sociales, el Acta N° 495 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente, y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, la Resolución ME N° 3401/17, la Ordenanza N° 63 - CONEAU, la Ordenanza N° 70 - CONEAU, la RESFC-2017-568-APN-CONEAU#ME y,

CONSIDERANDO:

1. La evaluación de la solicitud de reconsideración

El Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos “Madres de Plaza de Mayo” presentó la solicitud de reconsideración de la RESFC-2022-290-APN-CONEAU#ME de la carrera de Abogacía del Departamento de Ciencias Sociales.

Esta Comisión tuvo por presentado en tiempo y forma el recurso de reconsideración.

En el recurso, la Institución aportó nuevos elementos para su consideración.

El Comité de Pares analizó esta presentación y produjo sus recomendaciones técnicas en un informe de evaluación del recurso de reconsideración.

Una vez considerado ese informe por la Subcomisión de Acreditación de Grado, fue elevado un proyecto de resolución para su tratamiento por parte del Plenario.

El Plenario de la CONEAU, previo dictamen de la Asesoría Letrada, consideró el proyecto de Subcomisión y resolvió al respecto.

2. Lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria según consta en el Acta N°594 y los fundamentos que figuran en el Anexo de la presente resolución (IF-2023-91925265-APN-DAC#CONEAU), a partir de los cuales se concluye que los elementos aportados en la solicitud de reconsideración permiten modificar lo resuelto en primera instancia.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar al recurso y acreditar con seguimiento la carrera de Abogacía del Departamento de Ciencias Sociales del Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos “Madres de Plaza de Mayo” por un período de tres (3) años con los compromisos y la recomendación que se establecen en los artículos 4º y 5º.

ARTÍCULO 2º.- En el curso de la presente acreditación, en junio de cada año a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta tanto corresponda que solicite una nueva acreditación, la carrera deberá presentar ante la CONEAU un informe sobre el cumplimiento de la totalidad de los compromisos, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 70 - CONEAU y, en caso de que se evidenciara su incumplimiento, podrá revocarse la acreditación.

ARTÍCULO 3º.- Al momento de presentar el primer informe de seguimiento, la institución deberá abrir un nuevo expediente a través de la plataforma TAD que permitirá seguir el trámite hasta la próxima convocatoria.

ARTÍCULO 4º.- Dejar establecidos los siguientes compromisos:

1. Poner en marcha la Comisión de Seguimiento y Desarrollo del Plan de Estudios de la carrera y asegurar la integración horizontal de los contenidos del plan de estudios.
2. Desarrollar los mecanismos previstos para el acompañamiento disciplinar y pedagógico de los estudiantes con el objeto de mejorar los índices de retención y egreso de la carrera.
3. Incorporar el acervo bibliográfico previsto vinculado con la carrera.
4. Adquirir el equipamiento didáctico e informático previsto para asegurar el correcto desarrollo de las actividades académicas.
5. Incrementar las cargas horarias de los docentes a fin de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades de investigación y extensión.
6. Concretar las acciones previstas para el desarrollo de actividades de investigación con una adecuada participación de docentes y estudiantes de la carrera, estimulando la producción y divulgación de los resultados generados.
7. Implementar las convocatorias a proyectos de extensión, asegurando una adecuada participación de docentes y alumnos de la carrera.
8. Realizar las actividades previstas para la actualización y perfeccionamiento de los docentes.
9. Asegurar el desarrollo de los mecanismos previstos de evaluación permanente de los docentes.
10. Concretar la firma de los convenios previstos para garantizar el intercambio y la movilidad estudiantil.
11. Poner en marcha el Área de Graduados a fin de realizar el seguimiento de los egresados e implementar las actividades de actualización y perfeccionamiento previstas.
12. Concretar los convenios pendientes para incluir a la biblioteca del IUNMa en una red de bibliotecas en cooperación con otras instituciones de Educación Superior.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecida la siguiente recomendación:

1. Gestionar la adecuación e implementación del inmueble cedido en febrero de 2023 por la Agencia de Administración de Bienes del Estado.

ARTÍCULO 6°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, archívese.